



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 139

PERIODO LEGISLATIVO 1991

**EXTRACTO:** BLOQUE M.P.F., PROYECTO DE RESOLUCION SOLICITANDO AL PE CUMPLIMIENTO LO ESTABLECIDO POR LEY N°267 (CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ASISTENCIA AL MENOR)

Entró en la sesión de: 4-7-91.

COMISION Nº 3-2-1

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ASUNTOS ENTRADOS

L N° 139

Fecha 03/04/91 Hs. 17<sup>00</sup> Firma \_\_\_\_\_

FUNDAMENTOS

RODOLFO A. OLARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.

SR. PRESIDENTE:

La Ley N° 267, que fuera sancionada el 12 de Setiembre de 1985, apunta a solucionar o paliar una problemática por demás conocida por la población y nuy en particular por los señores legisladores, que en este período estamos tratando de lograr una solución integral a situaciones que afectan a la familia y al menor.

Esta Ley que crea el Centro Integral de Asistencia al Menor en la ciudad de Río Grande tiene como funciones la prevención y tratamiento de irregularidades en menores, básicamente en situaciones de abandono o semiabandono o en situaciones de riesgo, con asistencia diaria de los mismos al Centro, garantizando la asistencia social, psicológica, física y educacional de los mismos.

Creemos desde este bloque, que la puesta en funcionamiento de esta Ley, sería el inicio de soluciones que luego se complementarían con nueva legislación que atienda la problemática integral de la familia.

Es por ello Sr. Presidente que solicitamos la aprobación de este proyecto de Resolución.

Arq. HUGO OYARZO  
Legislador

MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo cumplimiento lo establecido por la Ley N° 267, sancionada el 12/09/85 y promulgada el 06/11/85, referido a la creación del Centro Integral de Asistencia al Menor.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, archívese.

Arq. HUGO OYARZO  
Legislador

MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO